CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
GUAIRA

RESOLUCION No 44/2023.-

Villarrica, 28 de febrero de 2023.-

VISTO: El Contrato N° 17/2021, de fecha 17 de agosto de 2021- SERVICIO GASTRONOMICO Y DE CEREMONIAL - ID N° 393.794;

La Nota N° 25/2022 del 30/06/2022 del administrador del contrato N° 17/2021.

La Nota de fecha 04/07/2022 del administrador del contrato N° 17/2021.

La Nota de la Administradora a la Dirección de Asesoría Jurídica de la CSJ.

El Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia AJ N° 414/22 de fecha 15/07/2022.-

La Nota de la Jefa de la SUOC remitiendo los antecedentes a la DNCP.

La Nota DNCP N° 7432/2022, de fecha 16/08/2022.-

La Resolución de la DNCP N° 4089/22 de fecha 07/11/2022.-

La Nota de fecha 23 de noviembre de 2022, recibida del Administrador de Contrato.-

La Nota N° 296/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, recibida de la Jefa de Sub Unidad Operativa de Contrataciones.-

El Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia AJ N° 03/23 de fecha 09/01/2023.-

El Acta N° 7 de fecha 28 de enero del 2023, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

C O N S I D E R A N D O

La Nota N° 25/2022, de fecha 30/06/2022 del administrador de contrato; por la cual remite a la empresa E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS SA), a fin de reiterar la presentación de documentos actualizados de acuerdo a lo establecido en el PBC, atendiendo que hasta la fecha la institución no ha podido realizar el proceso de pago correspondiente por los servicios prestados correspondiente a los ejercicios 2021/2022 respectivamente por falta de presentación de las documentaciones requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 33-Forma y condiciones de pago previsto en el PBC, los cuales se detallan a continuación:

c) REPSE (registro de prestadores de servicios)
d) Certificado de cumplimiento tributario
e) Constancia de cumplimiento con el seguro Social
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS)

Que los mencionados documentos han sido solicitados en reiteradas ocasiones sin contar con respuesta alguna, siendo solicitado nuevamente vía correo electrónico en fecha 24/06/2022 y reiterado por nota el requerimiento en fecha 30/06/2022.

La nota de fecha 04/07/2022 del administrador de contrato N° 17/2021 por la cual informa que se ha recibido respuesta vía correo electrónico de los documentos solicitados por Nota n° 25/2022; procediendo a realizar la validación de los documentos presentados en la página web de la Sub Secretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, como así mismo en la página web del IPS, encontrándose inconsistencias en los mismos.

La nota de la Administradora a la Dirección de la Asesoría Jurídica de la CSJ, remitiendo los antecedentes de la empresa y solicitando un dictamen al respecto.

El Dictamen de la Asesoría Jurídica AJ N° 414/2022 de fecha 15/07/2022, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia..."*Analizada la situación planteada, ésta Dirección Jurídica, considera que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Art. 72 precedentemente citado y comunicar a la entidad normativa (DNCP la supuesta infracción a las disposiciones de la Ley 2051/03, a los efectos que correspondan. Así mismo en su caso de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal Artículo 286 OBLIGACION DE DENCUNCIAR. ."...Tendrán obligación de denunciar los hecho punibles de acción pública INC. 1) LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS QUE CONOZCAN EL HECHO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES....*", por lo que también se deberá comunicar al Ministerio Público la presente comisión de hechos punibles para la correspondiente investigación. Salvo mejor parecer es mi dictamen.-

La Nota de la Jefa de la SUOC remitiendo los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

La Nota DNCP N° 7432/22, de fecha 16/08/2022, por la cual se ha iniciado el proceso de investigación caratulado "INVESTIGACION PREVIA A LA FIRMA E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS) con RUC No. 80063493-4 EN RELACION A LA CONTRATACION DIRECTA "SERVICIO GASTRONOMICO Y DE CEREMONIAL" CONVOCADA POR LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA ID DE LLAMADO NO. 393.794", por la cual han requerido un informe y la remisión de documentaciones varias, el cual se ha dado cumplimiento.-

Lic. Dolly Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Elsa Cabral Segovia
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Guairá

Dra. Elsa Escobar de Keudell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

12:20 hs.

La Resolución DNCP N° 4089/22 de fecha 07/11/2022, por la cual la DNCP resuelve: ..."***1)*** *Ordenar la apertura del sumario administrativo a la firma ESSA (Eventos y Servicios) y demás personas sumariadas, a fin de determinar si la conducta de esta se encuentra subsumida en los supuestos establecidos en el artículo 72° de la Ley 2051/03 y la Ley 6716/231;".-*

La Nota de fecha 23 de noviembre de 2022, remitida a la Administración por el Administrador del Contrato N° 17/2021, de fecha 17 de agosto de 2021- SERVICIO GASTRONOMICO Y DE CEREMONIAL -ID N° 393.794; que, en la nota referida expresa lo siguiente:".... *Teniendo en cuenta la situación presentada y que hasta la fecha la firma E.S.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS SA), no ha regularizado su situación documental de acuerdo a las verificaciones realizadas, esta dependencia considera que están dadas las condiciones para dar inicio al proceso de rescisión del mencionado contrato de conformidad al Art 59 Inc "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional".-*

La Nota N° 296/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, recibida de la Jefa de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual informa sobre las acciones realizadas hasta la fecha en referencia a la situación presentada y solicita al Consejo de Administración la autorización para iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato No. 17 de fecha 17/08/2021, firmado con la empresa E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS SA), por supuesto incumplimiento con las leyes de Seguridad Social, como así mismo con la Sub Secretaria de Estado de Tributación SET, en virtud a las disposiciones del articulo 59 inc. a de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer de la máxima autoridad..-
Por providencia el Pdte. del Consejo de Administración autoriza a la SUOC el inicio del proceso de rescisión del Contrato N° 17/2021.

La Jefa de la SUOC en cumplimiento a la providencia del Pdte. del Consejo de Administración realiza la notificación a la empresa *E.S.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS SA)* a objeto de comunicar que la misma ha incurrido en incumplimiento con las obligaciones previsionales, como así mismo con la SET.

La SUOC comunica a la empresa contratista que dispone del plazo de 10(diez) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en virtud a las prescripciones del Art. 59 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que por nota de la jefa de la SUOC informa al Consejo de Administración y a la Administradora, que habiendo cumplido los 10(diez) días hábiles para que la empresa *E.S.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS SA)* realice el descargo correspondiente, y no habiendo recibido respuesta alguna por parte de la misma, eleva el respectivo informe para que la máxima autoridad disponga las acciones a realizar de acuerdo a lo establecido en la ley 2051/03 de Contracciones Publicas.

El Consejo de Administración remite nuevamente los antecedes a la Asesoría Jurídica de la Excma.Corte Suprema de Justicia, informando las acciones realizadas hasta la fecha y solicitando un nuevo Dictamen Jurídico al respecto.

El Dictamen de la Asesoría Jurídica AJ N° 03/2023 de fecha 09/01/2023, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia..."*Analizada las acciones tomadas por la Circunscripción Judicial Guaira y ante la inacción o falta de respuesta (descargo) de la contratista, conforme a la exposición desarrollada en vuestra nota N° 256/2022, es opinión de esta Dirección Jurídica, continuar con los trámites de rescisión del contrato de referencia, y dado a que se ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al Ministerio Publico sobre las supuestas irregularidades cometidas por el proveedor, se deberá estar atento a cualquier resolución que tome en consecuencia tanto por la entidad normativa, como el ámbito investigativo de la fiscalía ....",*. Salvo mejor parecer es mi dictamen. -

Que, en base a los antecedentes expuestos, y en consideración a las normativas vigentes de la Ley N° 2051/2003, este Consejo considera que están dadas las condiciones para **RESCINDIR el CONTRATO N° 17/2021, de fecha 17 de agosto de 2021- SERVICIO GASTRONOMICO Y DE CEREMONIAL -ID N° 393.794,** suscripto con la firma E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS), amparados en el Artículo N° 59 inc. a de la Ley 2051/03 " *Por incumplimiento del proveedor o contratista"* .-

POR TANTO, EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRÁ,
R E S U E L V E:

ART N° 1.- RESCINDIR el contrato abierto plurianual N° 17/2021, de fecha 17 de agosto de 2021- SERVICIO GASTRONOMICO Y DE CEREMONIAL -ID N° 393.794, suscripto con la firma E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS), en virtud a las disposiciones del Art. 59, inc. a) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

ART N° 2.- EJECUTAR la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, presentada a través de la Declaración Jurada correspondientes del proveedor E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS), con RUC N° 80063493-4.-

ART N° 3.- ANOTAR, notificar y archivar.-

Ante mí:

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Elsa Cabral Segovia
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Guairá

Sra. Elsa Escobar de Keudel
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá